



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS

Administración

## DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES

*Delegación de competencias en favor de la Diputación Provincial de Granada para la prestación del servicio de recogida.*

Acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 30 de enero de 2026 de Delegación de las competencias en materia de recogida de residuos municipales a la Excm. Diputación de Granada.

D<sup>a</sup>. YOLANDA CERVILLA SÁNCHEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cástaras (Granada).

### HACE SABER:

Que por Acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 30 de enero de 2026 se acordó la siguiente delegación de competencias a la Excm. Diputación de Granada, con el siguiente tenor literal:

"Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Cástaras el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 2.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

Considerando que obra informe jurídico y económico de fecha 19 de enero de 2026, el Pleno adoptó los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Cástaras delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

**SEGUNDA.-** La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

**TERCERA.-** La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente.

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes

**CUARTA.-** La delegación acordada se refiere a la OPCIÓN B, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública. La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta: Opción B: Sin coste.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, así como a colaborar mediante la aportación de los medios materiales y humanos de que disponga.

**SEXTA.-** Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento abonará a la Diputación el coste efectivo del servicio en función de su uso. El Ayuntamiento recaudará la tasa y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones. De conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, el Ayuntamiento se obliga a mantener en vigor la tasa específica, diferenciada y no deficitaria que permita implantar sistemas de pago por generación.

**SÉPTIMA.-** El coste efectivo del servicio se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al procedimiento administrativo al efecto.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento de Cástaras solo podrá revocar la delegación si justifica que puede prestar el servicio con un coste efectivo menor, debiendo resarcir a la Diputación por los gastos, perjuicios e indemnizaciones que se irroguen.

**NOVENA.-** Para resolver los litigios serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada

**DÉCIMA.-** En materia de protección de datos se atenderá a la Ley 3/2018 y al Reglamento (UE) 2016/679

**DECIMOPRIMERA.-** Facultar a la alcaldesa para acordar los actos necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

**DECIMOSEGUNDA.-** El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**DECIMOTERCERA.-** Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cástaras, a 26 de marzo de 2026.  
Firmado por: María Yolanda Cervilla Sánchez